



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00175-00
Demandante (s):	FABIOLA MÉNDEZ SUÁREZ SORALBA HERNÁNDEZ OLIVEROS
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Apoderado:	RAMIRO OSPINA RAMÍREZ

Obra en el resgistro 07 del expediente digital, el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, con el que pretende subsanar los defectos de la demanda anotados en el auto obrante en el registro 05.

Revisado el memorial en cita, se tiene que el gestor judicial de la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el proveido en cita, y al cumplirse las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y la ley 2213 de 2022, se ADMITE la DEMANDA ORDINARIA LABORAL de FABIOLA MÉNDEZ SUÁREZ y SORALBA HERNÁNDEZ OLIVEROS contra:

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., representado legalmente por MARIA LUISA MESA ZULETA o quien haga sus veces

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia

A la accionada el apoderado del actor las notificará a la dirección electrónica conforme lo prevé el **la ley 2213 de 2022, a la que se debe dar cumplimiento** y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De igual forma **INFÓRMESE** al Ministerio Público y a la Unidad Administrativa Especial denominada: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SE INFORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE(S) QUE UNA VEZ NOTIFICADO(S) EL DEMANDADO(S) DEBE ALLEGAR LA PRUEBA DE ENVÍO (QUE LA FECHA SEA VISIBLE) E IGUALMENTE EL RECIBIDO DE ESTE ENVÍO DE LO CONTRARIO SE TENDRA POR NO NOTIFICADO(S).

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99272061d28ca26563e163a2ee4a46ae2a13aa9c2f6503f06d416fc36679d9a1**

Documento generado en 28/10/2022 07:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>